RESOLUCION DIRECTORAL No. 783 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 21 MAR 2017

VISTO:

El Oficio N° 029-2016-ANA-AAA.JZ-ALA ZAÑA, remitido por la Administración de Local de Agua Zaña, representado por el Ing. José Rosario Burga Silva, con el cual solicita Aprobación del Programa Anual de Supervisión del año 2017 a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, contenido en el CUT 18804-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el numeral 12.1) del artículo 12° de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, otorga a la Autoridad Nacional del Agua la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, respecto a las siguientes funciones de las juntas de usuarios: a) Cumplimiento del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica así como el Plan Multianual de Inversiones y demás instrumentos técnicos, b) Aplicación de las tarifas, recaudación y transferencia de la retribución económica, c) Distribución de agua conforme a los derechos de uso de agua, d) Realización de auditorías a sus estados financieros y de gestión, e) Otros que se establezcan en el reglamento;

Que, el numeral 96.2) del artículo 96° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la precitada Ley, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua realizará las acciones de supervisión o fiscalización, de oficio o a petición de un tercio de miembros del consejo directivo de una organización de usuarios, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 118-2015-ANA, expedida por la Autoridad Nacional del Agua, que aprueba los Lineamientos para la Supervisión de Juntas de Usuarios, establece que la Administración Local de Agua elabora anualmente un programa de supervisión a las juntas de usuarios ubicados en su ámbito, el cual será aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua y podrá ser modificado de existir razones que lo justifiquen;

Que, con el oficio del visto, la Administración de Local de Agua Zaña, remite el Programa de Supervisión del año 2017 a las Junta de Usuarios Sector Hidráulico Zaña, con las siguientes supervisiones programadas:

1) Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña.
   1er Semestre - Supervisión: 20 de julio del 2017 y 21 de julio del 2017.
   2do Semestre - Supervisión: 28 de diciembre del 2017 y 29 de diciembre del 2017.

Que, analizada la solicitud presentada por el recurrente, se verifica que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Organizaciones de Usuarios, Ley N° 30157 y su reglamento; asimismo, los Lineamientos para la supervisión de Juntas de Usuarios, aprobados con la Resolución Jefatural N° 118-2015-ANA; por lo que, se debe aprobar el Programa Anual de Supervisión – año 2017 a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

RESOLUCION DIRECTORAL No. 783 -2017-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa Anual de Supervisión del año 2017 a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, presentado por la Administración de Local de Agua Zaña, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERVISION	2017	
	JUL	DIC
1er Semestre	20-21	
2do Semestre		28-29

ARTÍCULO 2°.- Precisar que toda modificación y/o supervisión programada o inopinada, debe ser previamente comunicada a la Autoridad Administrativa del Agua.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Administración Local de Agua Zaña, comunique de la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Administración de Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR